



Gaceta Oficial

Estado Bolivariano de Mérida

LOS DECRETOS, ÓRDENES Y RESOLUCIONES QUE PUBLIQUE ESTE ÓRGANO TENDRÁN CARÁCTER OFICIAL Y SU CUMPLIMIENTO SERÁ OBLIGATORIO. DEPÓSITO LEGAL PP 76-0992.
DISTRIBUIDA POR LA IMPRENTA DE MÉRIDA C.A. EN SU SEDE UBICADA EN LA CALLE 20 ENTRE AVENIDAS 6 Y 7, N° 6-56. MÉRIDA, ESTADO BOLIVARIANO DE MÉRIDA

Año MMXIX/ Mes III

MÉRIDA, 10 DE MARZO DE 2019

N° 4312

SUMARIO

Resolución N° 006-19, emanada del Consejo Legislativo del Estado Bolivariano de Mérida.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO LEGISLATIVO DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE MERIDA

RESOLUCIÓN N° 006-19

MÉRIDA, 10 DE MARZO DE 2019
AÑOS 208°, 159° Y 20° DE LA REVOLUCIÓN

LEG. MIGUEL ÁNGEL REYES HERRERA
PRESIDENTE

De conformidad a lo dispuesto en los Artículos 2, 55, 162, 322 Y 326 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; Artículos 2, 3, 5, 18 y 28 de la Ley Orgánica de Seguridad de la Nación; Artículos 30,31,33 de la Constitución del Estado Bolivariano de Mérida. Ley Orgánica de los de los Consejos Legislativos de los Estados; Reglamento de Interior y Debates del consejo Legislativo del Estado Bolivariano de Mérida- CLEBM.

CONSIDERANDO

Que la Entidad Federal Mérida, se fundamenta en los principios constitucionales del Estado Social Democrático, de Derecho y de Justicia, la prevalencia del interés general en aras de lograr los fines esenciales del Estado Venezolano y de la Entidad Federal Mérida.

CONSIDERANDO

Que toda persona tiene derecho a la protección por parte del Estado, a través de los órganos de seguridad de seguridad ciudadana regulados por Ley, frente a

situaciones que constituyan amenaza, vulnerabilidad o riesgo para la integridad física de las personas y sus bienes.

CONSIDERANDO

Que el Estado a través todos los Poderes Públicos que lo integran deben garantiza la preservación del orden interno, mediante la administración de justicia y la consolidación de los valores y principios consagrados en nuestra constitución y las leyes.

CONSIDERANDO

Que el Estado a través todos los Poderes Públicos que lo integran deben defender su territorio atendiendo los planes de seguridad y defensa frente a la ocurrencia de eventos adversos que puedan producir daños sobre la población, los bienes, servicios y el ambiente.

CONSIDERANDO

Que el Estado a través todos los Poderes Públicos que lo integran deben diseñar y aplicar estrategias cívico-militares para responder oportuna y coordinadamente ante la ocurrencia de eventos adversos que pudieran afectar la dinámica del sistema socio- económico de la población emeritense.

CONSIDERANDO

Que el Estado a través todos los Poderes Públicos que lo integran deben actuar en coordinación a los lineamientos dados por el **Órgano de Dirección de Defensa Integral Nacional ZODI**, y de manera **articulada con la Fuerza Armada Nacional Bolivariana FANB** con el objeto de brindar atención inmediata a cualquier evento que perturbe la paz y tranquilidad en el Estado Bolivariano de Mérida y de los Estados vecinos.

CONSIDERANDO

Que la seguridad de la Nación es competencia esencial y responsabilidad del Estado, fundamentada en el desarrollo integral de ésta y su defensa es responsabilidad de los venezolanos y venezolanas; también de las personas naturales y jurídicas, tanto de derecho público como de derecho privado, que se encuentren en el espacio geográfico nacional.

CONSIDERANDO

Que por ser el Consejo Legislativo del Estado Bolivariano de Mérida encargado de velar por el cumplimiento de la misión y funciones encomendadas al Poder Legislativo Estadal, en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Constitución del Estado Bolivariano de Mérida y la Ley, en la Entidad Federal Mérida; así como todas las competencias, facultades y atribuciones establecidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, leyes nacionales y leyes estadales.

CONSIDERANDO

Que la seguridad de la Nación se fundamenta en la correspondencia entre el Estado y la sociedad civil para dar cumplimiento a los principios de independencia, democracia, igualdad, paz, libertad, justicia, solidaridad, promoción y conservación ambiental y afirmación de los derechos humanos, así como en la satisfacción progresiva de las necesidades individuales y colectivas de los venezolanos y venezolanas, sobre las bases de un desarrollo sustentable y productivo de plena cobertura para la comunidad nacional. El principio de la corresponsabilidad se ejerce sobre los ámbitos económico, social, político, cultural, geográfico, ambiental y militar.

CONSIDERANDO

Que desde el día jueves siete (07) de marzo del presente año, el sistema eléctrico venezolano fue objeto de un ataque terrorista que afectó el sistema para la generación y la distribución para este vital servicio en todo el territorio de la patria, y que hasta la presente fecha el estado venezolano a través de todas sus instancias, de la mano de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana y el pueblo organizado se encuentra haciendo esfuerzos para conjuntos para el restablecimiento del servicio.

CONSIDERANDO

Que progresivamente se ha logrado la restitución de buena parte del territorio nacional en el servicio de energía eléctrica, para el necesario y vital

funcionamiento de nuestra sociedad y nuestro pueblo en todos los ámbitos de su vida diaria en Paz y con absoluta Seguridad, en ejercicio pleno de sus Derechos Humanos DDHH.

CONSIDERANDO

Que en virtud de los ataques sistemáticos que aun siguen ocurriendo contra el sistema eléctrico venezolano, se han ocasionado graves perturbaciones y daños a la paz y al derecho de nuestro pueblo venezolano y pueblo merideño, que de manera cívica y organizada condena sin distinguir de clases, credo, religión, o ideología tales hechos terroristas cometidos en su contra.

RESUELVE

Artículo 1: Se ordena la constitución del **ÓRGANO DE DIRECCIÓN DE DEFENSA INTEGRAL (ODDI) DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MÉRIDA**, con el propósito de organizar a la Sociedad Civil junto a la Fuerza Armada Nacional Bolivariana en el resguardo de la Soberanía del Estado Bolivariano de Mérida.

Artículo 2: El **ÓRGANO DE DIRECCIÓN DE DEFENSA INTEGRAL (ODDI) DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MÉRIDA** ejecutara todas sus acciones conforme a lo dispuesto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes y reglamentos, en atención a la contingencia específica, y siempre en resguardo de los derechos fundamentales colectivos y difusos del pueblo merideño.

Artículo 3: El **ÓRGANO DE DIRECCIÓN DE DEFENSA INTEGRAL (ODDI) DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MÉRIDA**, determinara su lapso de funcionamiento y duración conforme a decisión de su directiva debidamente justificada y de conformidad los lineamientos del Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela **Nicolás Maduro Moros**.

Artículo 4: El **ÓRGANO DE DIRECCIÓN DE DEFENSA INTEGRAL (ODDI) DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MÉRIDA** conforme a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes que rigen su funcionamiento, es la máxima y única autoridad en la entidad federal Mérida, bajo cuya dirección se desarrollarán los planes y estrategias dirigidas a atender todo lo relativo al restablecimiento de la normalidad, en los hechos, circunstancias, acontecimientos, conducta y proceder de la población merideña y de sus instituciones, que actualmente son objeto de protección, por haberse vulnerado la tranquilidad y paz ciudadana por la contingencia de la suspensión del suministro de energía eléctrica que

amenaza, vulnera y arriesga la integridad física de las personas y sus bienes. En consecuencia, está investido de amplias potestades dentro de las que se enuncian las siguientes: requerir información a todos los órganos del estado, organismos públicos o privados; solicitar inventarios de bienes muebles, inmuebles, insumos, materiales de cualquier naturaleza, alimentos, medicamentos, maquinarias, vehículos, infraestructura, mercancía seca, y cualquier otro que se requiera para ejecutar los planes de protección, garantía y resguardo del interés colectivo; ejecutar procedimientos, establecer la prioridad en la ejecución de procesos, requerimientos, administración, disposición y uso de bienes muebles e inmuebles, insumos, materiales y equipos de cualquier naturaleza; solicitar la habilitación de personal de las instituciones públicas y privadas para ejecutar tareas específicas conforme a su perfil; habilitación préstamo y uso de vehículos, maquinaria pesada, maquinaria liviana, equipos de comunicación, espacios asistenciales, equipos de computación, y de cualquier otra naturaleza, que actualmente detenten las instancias del poder popular, poder público municipal, estatal o nacional que se encuentren en el Estado Bolivariano de Mérida, las cuales están obligadas a prestar toda la colaboración y acatamiento con ocasión a la atención de la contingencia por parte de este órgano cívico militar.

Artículo 5: EL ÓRGANO DE DIRECCIÓN DE DEFENSA INTEGRAL (ODDI) DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MÉRIDA, tiene amplias potestades de mando, dirección, y ejecución de órdenes e instrucciones que considere pertinentes conforme a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, a las leyes que rigen su funcionamiento sobre todas las instancias del poder popular, poder público municipal, estatal o nacional que se encuentren en el Estado Bolivariano de Mérida, las cuales están obligadas a prestar toda la colaboración y acatamiento de las órdenes e instrucciones que reciban en ocasión a la atención de la contingencia por parte de este órgano cívico militar, *so pena* de responsabilidad administrativa, civil y penal, en caso de desconocimiento de tales órdenes e instrucciones.

Artículo 5.- EL ÓRGANO DE DIRECCIÓN DE DEFENSA INTEGRAL (ODDI) DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MÉRIDA, estará presidido por el **Presidente del Consejo Legislativo del Estado Bolivariano de Mérida** **Legislador Miguel Ángel Reyes Herrera**, e integrada por las siguientes comisiones:

- *COMISIÓN DE POLÍTICA
- *COMISIÓN ECONÓMICA
- *COMISIÓN SOCIAL

- *COMISIÓN DE JUSTICIA Y ORDEN INTERNO
- *COMISIÓN DE GESTIÓN DE RIESGO
- *COMISIÓN DE TELEMÁTICA E INFORMACIÓN.
- *ENLACE MILITAR
- *SECRETARIO EJECUTIVO

Artículo 6: Se designan como **Coordinadores Principales** de las diferentes comisiones a los siguientes ciudadanos:

***COMISIÓN DE POLÍTICA:**

Principal:

LUZ RIVERA, titular de la Cédula de Identidad N°15.296.957.

***COMISIÓN ECONÓMICA:**

Principal:

Yeimi Suárez, titular de la Cédula de Identidad N° 12.779.287.

Infraestructura:

Adalberto Mendoza, titular de la Cédula de Identidad N° 10.315.212.

Transporte:

Edward Rojas, titular de la Cédula de Identidad N°10.224.929.

Alimentación:

Yeimi Suárez, titular de la Cedula de Identidad N° 12.779.287 / Suplente: **Pedro Pineda**

***COMISIÓN SOCIAL:**

Principal:

JOSÉ UZCÁTEGUI, titular de la Cédula de Identidad N° 20.849.244.

Salud: Ramón Nieves, titular de la Cédula de Identidad N° 7.575.781.

Deporte: William Uzcátegui

Educación: Nelson Ruíz, titular de la Cédula de Identidad N° 6.080.705.

***COMISIÓN DE JUSTICIA Y ORDEN INTERNO:**

Principal: **Cnel Helis Saul Infante Weffer**.

***COMISIÓN DE GESTIÓN DE RIESGO:**

Principal: **LUIS ADOLFO LOBO SIBOLI**, titular de la Cédula de Identidad N° 10.711.625.

***COMISIÓN DE TELEMÁTICA E INFORMACIÓN:**

Principal: **Omar Labrador**, titular de la Cédula de Identidad N° 12.270.553.

Medios de Comunicación: Wilmer Iglesias. Titular de la Cédula de Identidad N° 9.097.257.

***ENLACE MILITAR: G/D CÉSAR MENDEZ LÓPEZ, Comandante ZODI MÉRIDA.**

***Secretario Ejecutivo: Abg. Juan Luis Suárez Rincón,** titular de la Cédula de Identidad **14.805.450.**

Artículo 7: Se ordena a la Oficina de Prensa del Consejo Legislativo del Estado Bolivariano de Mérida, medios de comunicación institucional, privados y la **COMISIÓN DE TELEMÁTICA E INFORMACIÓN** procedan a dar una amplia cobertura y difusión la presente resolución.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su firma. Se ordena su publicación en Gaceta Oficial del Estado Bolivariano de Mérida.

Dado, firmado y sellado en el Consejo Legislativo del Estado Bolivariano de Mérida, a los **diez (10)** días del

mes de marzo de 2019. Años 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 20° de la Revolución. -

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

LEG. MIGUEL ÁNGEL REYES HERRERA
PRESIDENTE

Leg. Sorainnel Castillo
Vice Presidenta

Leg. Niloha Delgado Tovar

Leg. Douglas Jover

Leg. Jesús Araque

Leg. Duglas José Lobo

Leg. Maurian Rosana Zamudia

Leg. Nelsi Rivera

Leg. Esteban de Jesús Fernández

Refrendado;

Abg. JUAN LUIS SUÁREZ RINCÓN
Secretario
